



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
MUNICIPAL
Índice en la página 20.

ESTATAL

DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS Patente de Aspirante a Notario al Lic. Jesús Miguel Urrea Bórquez.	2
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA Resoluciones 691 y 692 reconocimiento de Validez oficial a los estudios de Bachillerato que imparta la Universidad Kino, A.C.	3

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO Convenio de Autorización del Fraccionamiento de los Poetas.	11
Convocatoria Pública 03.	17
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME Convocatoria Pública No. 005	18



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, abril 24 de 2009.

"2009: AÑO DE LA LECTURA"

LIC. JESÚS MIGUEL URREA BÓRQUEZ
Presente.

En virtud de que han sido satisfechos los requisitos a que se refieren los artículos 84 y 86 de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, el Ejecutivo a mi cargo, en uso de la atribución prevista en el artículo 40, fracción V, inciso a), del citado ordenamiento, ha tenido a bien otorgarle **Patente de Aspirante a Notario.**

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efecto de que se proceda a dar cumplimiento a las formalidades que la misma ley establece en su artículo 102.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

[Firma manuscrita]
EDUARDO BÓRQUEZ CASTILLO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

[Firma manuscrita]
WENCESLAO COTA MONTROYA

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en Capacidad Técnica en obras de Pavimentación e Infraestructura y Obra Civil Según el Caso y Relación de obras similares realizadas para el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como con la Iniciativa Privada.
- Entendiéndose como tal, a la suficiencia de recursos humanos capacitados con que cuente la empresa contratista, para garantizar, en caso dado, la correcta y completa ejecución de la obra, mediante la presentación del curriculum del personal técnico de base de la empresa, así como currículo de "EL LICITANTE" (relación de obras similares realizadas por la empresa en los últimos cinco años).
- En su caso, documento soporte de capacitación y certificación de calidad de procesos, que cumpla con las obligaciones establecidas en la ley federal del trabajo en materia de capacitación, con relación al resto de los licitantes. (Relación o manifestación escrita de decir bajo protesta, de la capacitación del personal y certificación de calidad de sus procesos).
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Documentación legal que acredite un capital contable mínimo de \$ 5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M. N.) según se indique en los recuadros de arriba según la Obra correspondiente, mediante original o copia certificada de la Declaración Anual ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) del ejercicio 2008 u original o copia certificada del Balance actualizado al 31 de Marzo de 2009, con relaciones analíticas de las cuentas más importantes, anexando copia simple de la Cédula Profesional del Contador y copia simple de las facturas de maquinaria y equipo de transporte incluidos en el balance. 2. Original o copia certificada del Acta Constitutiva y, en su caso, de sus modificaciones, de la empresa (Personas físicas deberán presentar copia certificada de su Acta de Nacimiento). Así mismo, en el caso de que el interesado sea representado en los actos inherentes a esta licitación, se deberá presentar original o copia certificada del Poder al efecto, otorgado por el interesado ante la Fe de Notario Público del País, en el que se estipule la facultad para intervenir en dichos actos y suscribir los documentos relativos a los mismos, identificándose además mediante original de un documento oficial. 3. Registro 2009 de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, (Opcional). 4. Relación de Contratos de obra en vigor celebrados con la administración pública Federal, Estatal o Municipal, indicando importes; así como las fechas de inicio y probable terminación. 5. Capacidad Técnica y Relación de las obras similares realizadas con el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como con la iniciativa privada. 6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaria de Imagen Urbana y Servicios Públicos, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, elaborará el Dictamen correspondiente que servirá como fundamento para emitir el fallo inapelable para la Licitación, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra, y haya presentado la proposición solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: Las condiciones de pago son: Los pagos se realizarán por medio de estimaciones con periodos no mayores a un mes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Invitaciones.- Invitación al Secretario de la Contraloría General del Estado, Contralor Municipal de Cajeme y Titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que participen en los actos de estas licitaciones según Art. 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre, cuando menos 48 horas antes, como observadores en los actos de Apertura de Propuestas y Fallo, de acuerdo.

CAJEME, SONORA, A 11 DE JUNIO DEL 2009
ING. GILBERTO CORNEJO CLARK
SECRETARIO DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS
RUBRICA.



SECRETARIA DE IMAGEN URBANA
Y SERVICIOS PUBLICOS
CIUDAD OBREGON, SONORA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA
SECRETARÍA DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de SUMINISTRO, FLETE Y COLOCACION DE CONCRETO ASFALTICO CALIENTE EN CD. OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública				
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos
55074007-005-09	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$ 2,900.00	23/06/2009	18/06/2009 12:00horas	18/06/2009 10:00 horas
				26/06/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	SUMINISTRO, FLETE Y COLOCACION DE 3,600 M3 DE CONCRETO ASFALTICO CALIENTE EN CALLES Y COMUNIDADES RURALES DEL SECTOR NORTE Y SUR DE CD. OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA	06/07/2009	57	\$ 500,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: 5 de Febrero e Hidalgo Número s/n - s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 4105179; los días del 11 al 23 de Junio 2009; con el siguiente horario: 8:30 a. m. a 14:30 Horas. La forma de pago es: En efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de Cajeme. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de Junio del 2009 a las 12:00 horas en: En las Oficinas de la Secretaría de Imagen Urbana y Servicios Públicos, ubicado en: 5 de Febrero e Hidalgo Número s/n - s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de Junio del 2009 a las 10:00 horas, en: En las Oficinas de la Secretaría de Imagen Urbana y Servicios Públicos, 5 de Febrero e Hidalgo Número s/n - s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de Junio del 2009 a las 10:00 horas, en: En las Oficinas de la Secretaría de Imagen Urbana y Servicios Públicos, 5 de Febrero e Hidalgo Número s/n - s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de Junio del 2009 a las 10:00 horas en: Partiendo de las Oficinas de Imagen Urbana y Servicios Públicos al lugar de la Obra, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- Ubicación de la obra: CALLES Y COMUNIDADES RURALES DEL SECTOR NORTE Y SUR DE CD. OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes abril de dos mil nueve.

RESOLUCIÓN número seiscientos noventa y uno en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Bachillerato General por Competencias con Acentuación Propedéutica, modalidad escolarizada, que imparta Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas Ramírez S/N, Colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura con fecha 2 de marzo de 2009, por el Mtro. Manuel Duarte Mendoza, Representante Legal de la Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas Ramírez S/N, colonia casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Bachillerato General por Competencias con Acentuación Propedéutica, modalidad escolarizada, que imparta la Universidad Kino A. C., a través de la Preparatoria Kino, unidad Hermosillo, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Universidad Kino A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Bachillerato General por Competencias con Acentuación Propedéutica, que imparta de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad escolarizada.

2.- Que la Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas Ramírez S/N, colonia Casa Blanca de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente como Asociación Civil, según escritura pública número 10724 volumen 197, de fecha 20 de Agosto de 1985, autorizada ante la fe del Notario Público No. 28, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo medio superior.

3.- Que la Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas Ramírez S/N, Colonia Casa Blanca de la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para que imparta los estudios de Bachillerato General por Competencias con Acentuación Propedéutica, modalidad escolarizada.



Número de Certificación: RTR0253
Vigencia de Certificación: 13-12-06 a 13-12-09

4- Que el Mtro. Manuel Duarte Mendoza, Representante Legal de la Universidad Kino A.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios con fecha de 2 de marzo de 2009, presentada por el Mtro. Manuel Duarte Mendoza, en su carácter de Representante Legal de la Universidad Kino A.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente al Bachillerato General por Competencias con Acentuación Propedéutica, modalidad escolarizada, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL POR COMPETENCIAS CON ACENTUACIÓN PROPEDEÚTICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE IMPARTA LA UNIVERSIDAD KINO A.C.

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Bachillerato General por Competencias con Acentuación Propedéutica, modalidad escolarizada, que se impartan en la Universidad Kino A.C., por conducto de la Preparatoria Kino, unidad Hermosillo, con domicilio ésta en Calzada Pedro Villegas S/N colonia Casa Blanca de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- La Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas Ramirez S/N, colonia Casa Blanca de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir los estudios conforme al plan y programas que acompañó a este expediente, quedando facultado para expedir Certificado de Estudios, cuando se cumpla con los créditos necesarios para acreditar el bachillerato.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

**H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA
CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA**

Convocatoria pública: 03

H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de la obra que se describe a continuación:

Lugar y descripción de la obra: Obras de pavimentación, mejoramiento de edificios escolares y públicos ubicadas en varias colonias de la ciudad de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora.

OBRA					Numero de Licitación
Pavimentación a base de sum. y col. de 1,249.60 m2 de carpeta asfáltica de 5 cms. de espesor, se incluyen 358.00 ml de guarnición tipo "L" y 34.00 tomas y descargas domiciliarias en avenida Cumpas entre Reforma y Guadalupe Victoria de la colonia López Portillo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.					55052002-005-09
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
18/06/2009	16/06/2009 9.00 horas	16/06/2009 10.00 horas	26/06/2009 9.00 horas	\$500,000.00	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00
1.- Construcción de aula en Asociación Sonorense de Padres de Niños Autistas I.A.P. de la colonia Misión del Sol, 2.- Construcción de barda de block y módulos de malla ciclónica en Iglesia Torre Fuerte de la colonia Las Platas, y 3.- Construcción de barda de block y terminación de baños en Centro Nuestra Sra. de Loreto de la colonia Cortijo Pioneros, ubicadas en la ciudad de Hermosillo, Sonora.					55052002-006-09
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
18/06/2009	17/06/2009 9.00 horas	17/06/2009 11:30 horas	29/06/2009 9.00 horas	\$500,000.00	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00
1.- Construcción de aula y baño en Asoc. Pro Personas con Necesidades Especiales de Educación y Salud con Capacidades Diferentes de la colonia Casablanca, y 2.- Construcción de aula para niños discapacitados en escuela primaria María Gpe. Rico Ramirez de la colonia Villa del Real; ubicadas en la ciudad de Hermosillo, Sonora.					55052002-007-09
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
18/06/2009	17/06/2009 10:00 horas	17/06/2009 12:00 horas	29/06/2009 11:00 horas	\$500,000.00	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00

-VENTAS DE BASES DE LICITACION: Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en las Oficinas de "LA CONVOCANTE", ubicadas en: Morelia entre Carbó y Palma, Colonia Casa Blanca, C.P. 83079, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora Tel. 01(662) 289-32-37 extensiones 3240, 3243 y 3247 de 9:00 a 14:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque, a nombre del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de Hermosillo, Sonora, o a través de Compranet, mediante los recibos que genera el sistema.

- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en las oficinas de "LA CONVOCANTE", y las visitas al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, teniendo como punto de partida las oficinas de "LA CONVOCANTE" en horas y días descritos en los cuadros descriptivos anteriores.
 - Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuarán en horas y días descritos en los cuadros descriptivos anteriores, en las oficinas de "LA CONVOCANTE".
 - Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son acreditar su existencia legal: las personas morales mediante original o copia simple del Acta Constitutiva y sus modificaciones en su caso y debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, y poderes del representante legal, y las personas físicas deberán presentar original o copia simple del Acta de Nacimiento, y para ambos casos presentar identificación del representante legal con foto en original de un documento oficial - Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública como con los particulares, señalando importe total contratado e importes por ejercer, así como fechas de inicio y terminación - Curricular de la empresa y de los técnicos, señalando para cada uno de ellos; nombre, nivel máximo de estudios, experiencia profesional, experiencia en trabajos similares y nivel de participación en la obra, donde se acredite una experiencia mínima de tres años en trabajos similares, presentando la documentación que compruebe fehacientemente dicha experiencia - Relación de maquinaria y equipo de construcción, necesarios para la ejecución de este tipo de obra, y que pertenezcan a la empresa, arrendando la documentación comprobatoria de que cuentan con la maquinaria y equipo y la disponibilidad de la misma - Documentos que acrediten el Capital Contable requerido: mediante original o copia simple del balance financiero con sus relaciones analíticas actualizado al 31 de marzo del 2009, o de fecha posterior, auditado por Contador Público Titulado (presentar original o copia simple de la cédula profesional y original o copia simple de la autorización al mismo para formular dictámenes, vigente, otorgada por la S.H.C.P. del auditor), u original o copia simple de su declaración del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio 2008, con el comprobante de pago de impuesto presentado electrónicamente por medio del Internet en el 2009, (anexar copia fotostática de la documentación), y los documentos con que acrediten el capital contable requerido se observe el capital neto de trabajo del licitante el cual sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentados, y que a la vez tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y el grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa - Dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente propuestas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, mas detalles en las bases de licitación.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español; la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano. Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20% y un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, y no se podrán subcontratar partes de la obra.
- Los interesados previo a la entrega del paquete cerrado que contenga su proposición, deberán entregar a "LA CONVOCANTE", el recibo original donde acredite el pago de la adquisición de las bases de esta licitación.
- Los recursos para la ejecución de las obras materia de estas Licitaciones, provienen de recursos municipales autorizados mediante oficio no. TMH-021/1/09 de fecha 13 de Enero de 2009.
- El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.
- Se invita al Organismo de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que participe en los actos de la licitación. Cualquier persona podrá asistir al acto de apertura de propuestas y fallo en calidad de observador, registrándose por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos su participación, en la oficina de "LA CONVOCANTE".

Hermosillo, Sonora a 11 de Junio de 2009
C.P. MANUEL GALAZ SALAZAR
Coordinador del Consejo Municipal de Concertación Para La Obra Pública de Hermosillo.

Décima Octava.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Quince días del mes de Mayo del año Dos Mil Nueve.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ARMENTA

FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL FRACCIONADOR"
"PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO."

C. ING. SOTERO OSUNA BUSTAMANTE
Apoderado legal

- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos proyectos, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado, y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su Titular, a la Universidad Kino A. C., y a su Representante Legal, por lo que en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad Kino A.C. queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizados, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de los estudios de bachillerato que ofrezca la Universidad Kino A.C. en su plantel de la Preparatoria Kino, unidad Hermosillo, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- La institución denominada Universidad Kino A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a la Universidad Kino A.C., la ciudad de Hermosillo, Sonora, surte efecto por tres años en tanto este funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y

con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, en el entendido de que concluido el tiempo mencionado, la autoridad competente hará una evaluación del programa para considerar su pertinencia y cumplimiento de la normatividad.

NOVENO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Bachillerato General, modalidad escolarizada, a partir del mes de agosto de dos mil ocho.

DÉCIMO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad Kino A.C., por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA; FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


ING. FRANCISCO ALBERTO CURIEL MONTIEL
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Capítulo III De las obligaciones del fraccionador

Décima Tercera.- "EL FRACCIONADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Capítulo IV De la extinción

Décima Cuarta.- La presente Autorización se extingue por:

- I. Revocación;
- II. Caducidad; y
- III. Nulidad.

Décima Quinta.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Sexta.- Es causa de caducidad, la expiración de la vigencia de la presente Autorización.

Décima Séptima.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 fracción II, y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", las áreas comprendidas por el **lote 006 Manzana 342**, con superficie de **710.10 M2**, misma que representa el **7.94 %** del área total vendible y que será destinada para **Equipamiento Urbano** y **lote 007 de la manzana 342** con superficie de **310.11 M2**, para parque y jardín; que representa el **3.47 %**, del área total vendible; así como las áreas comprendidas por las vialidades y pasos considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de **4,175.597 M2**.

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de **TRES MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en una **Etapa** de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL FRACCIONADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- "EL FRACCIONADOR" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer "EL FRACCIONADOR" al proyecto del fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**.

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que "EL FRACCIONADOR" requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De la Vigencia

Décima Primera.- La vigencia de la presente autorización será de **DOCE MESES**, contados éstos a partir de que surta efectos su notificación.

Décima Segunda.- El plazo de la vigencia será prorrogable por causa justificada, siempre y cuando, "EL FRACCIONADOR" lo solicite con una anticipación mínima de treinta días previos a su vencimiento.

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes abril de dos mil nueve.

RESOLUCIÓN seiscientos noventa y dos en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Bachillerato General por Competencias con Acentuación Propedéutica, modalidad escolarizada, que imparta Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbfo. Pedro Villegas Ramírez S/N, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura con fecha 2 de marzo de 2009, por el Mtro. Manuel Duarte Mendoza, Representante Legal de la Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbfo. Pedro Villegas Ramírez S/N, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Bachillerato General por Competencias con Acentuación Propedéutica, modalidad escolarizada, que imparta la Universidad Kino A. C., a través de la Preparatoria Kino, unidad Guaymas, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Universidad Kino A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Bachillerato General por Competencias con Acentuación Propedéutica, que imparta de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad escolarizada.

2.- Que la Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbfo. Pedro Villegas Ramírez S/N, colonia Casa Blanca de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente como Asociación Civil, según escritura pública número 10724 volumen 197, de fecha 20 de Agosto de 1985, autorizada ante la fe del Notario Público No. 28, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo medio superior.

3.- Que la Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbfo. Pedro Villegas Ramírez S/N, colonia Casa Blanca de la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para que imparta los estudios de Bachillerato General por Competencias con Acentuación Propedéutica, modalidad escolarizada.



Número de Certificado: ATR0255
Vigencia de Certificación: 13-12-06 a 12-12-09

4- Que el Mtro. Manuel Duarte Mendoza, Representante Legal de la Universidad Kino A.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios con fecha de 2 de marzo de 2009, presentada por el Mtro. Manuel Duarte Mendoza, en su carácter de Representante Legal de la Universidad Kino A.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente al Bachillerato General por Competencias con Acentuación Propedéutica, modalidad escolarizada, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL POR COMPETENCIAS CON ACENTUACIÓN PROPEDEÚTICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE IMPARTA LA UNIVERSIDAD KINO A.C.

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Bachillerato General por Competencias con Acentuación Propedéutica, modalidad escolarizada, que se impartan en la Universidad Kino A.C., por conducto de la Preparatoria Kino, unidad Guaymas, con domicilio en Calzada Agustín García López y calle el Segundo, colonia Delicias, de la ciudad de Guaymas, Sonora.

SEGUNDO.- La Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas Ramírez S/N, colonia Casa blanca de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir los estudios conforme al plan y programas que acompañó a este expediente, quedando facultado para expedir Certificado de Estudios, cuando se cumpla con los créditos necesarios para acreditar el bachillerato.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

**RELACIÓN DE LOTES MANZANAS Y AREAS
FRACCIONAMIENTO "DE LOS POETAS"**

Nº DE MZA	DEL LOTE	AL LOTE	Nº DE LOTES	AREA DEL LOTE (M2)	AREA VENDIBLE (M2)			AREA DE DONACION (M2)	
					HABITACIONAL	RESERVA V.	COMERCIAL	AREA VERDE	EQUIPAMIENTO URBANO
MZ-338	001	001	1	176.84	176.84				
	002	021	20	110.50	2,210.00				
	022	022	1	147.30	147.30				
	023	023	1	158.65	158.65				
MZ-339	001	001	1	114.07	114.07				
	002	002	1	127.71	127.71				
	003	003	1	141.35	141.35				
	004	004	1	154.98	154.98				
	005	005	1	168.62	168.62				
	006	006	1	182.26	182.26				
	007	007	1	641.82			641.82		
MZ-340	001	008	8	110.50	884.00				
	009	009	1	125.59	125.59				
	010	010	1	128.98	128.98				
	011	018	8	110.50	884.00				
MZ-341	001	008	8	110.50	884.00				
	009	009	1	134.55	134.55				
	010	010	1	137.93	137.93				
	011	018	8	110.50	884.00				
MZ-342	001	004	4	117.00	468.00				
	005	005	1	191.05	191.05				
	006	006	1	710.10					710.10
	007	007	1	310.11				310.11	
TOTALES					8,303.88	0.00	641.82	310.11	710.10

CUADRO DE USO DE SUELOS

	AREA	% VENDIBLE	% TOTAL
AREA VENDIBLE			
HABITACIONAL	8,303.88	92.83%	58.72%
COMERCIAL	641.82	7.17%	4.54%
RESERVAS	0.00	0.00%	0.00%
TOTAL VENDIBLE	8,945.70	100.00%	63.26%
DONACIONES			
AREA VERDE	310.11	3.47%	2.19%
EQUIPAMIENTO	710.10	7.94%	5.02%
VIALIDADES Y BANQUETAS	4,175.597		29.53%
TOTAL DONACION	5,195.807	11.40%	36.74%
SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR			
	14,141.507		100.00%
TOTAL DE LOTES	73		
Nº DE LOTES HABITACIONALES	70		

la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 387,176, Volumen 21,905, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 15 de Abril de 2009.

- 4) Dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen, según se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen de folio número **957814**.
- 5) Autorización en materia de Impacto ambiental expedida por el Instituto Municipal de Ecología, mediante oficio **IME-DG/042/2009** de fecha **15 de Enero del 2009**.
- 6) Licencia de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número **CIDUE/JHA/10361/2009**, de fecha **21 de Enero del 2009**.
- 7) Aprobación del proyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/JHA/10482/2009** de fecha **06 de Febrero del 2009**; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, y Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, Plano de Asignación de Claves Catastrales.
- 8) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DGI/JAPS/4544/2009**, de fecha **25 de Febrero del 2009**.
- 9) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número **OF-N-137-09** de fecha **30 de Enero del 2009**.
- 10) Oficio número **GPDU-DG-2314/08** de fecha **27 de Noviembre del 2008**, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 11) Oficio número **PL-2698/2008** de fecha **28 de Noviembre del 2008**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "DE LOS POETAS", a "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO", en su carácter de "EL FRACCIONADOR" sobre una superficie de **14,141.507 M2**, ubicado por la calle San Antonio, en la Colonia Palo Verde, al Sur de la Ciudad de Hermosillo, del Municipio de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en **73 lotes** habitacionales, comerciales, áreas de parques y jardines y equipamiento urbano de acuerdo a los siguientes cuadros:

- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos proyectos, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado, y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su Titular, a la Universidad Kino A. C., y a su Representante Legal, por lo que en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad Kino A.C. queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizados, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de los estudios de bachillerato que ofrezca la Universidad Kino A.C. en su plantel de la Preparatoria Kino, unidad Guaymas, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- La institución denominada Universidad Kino A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

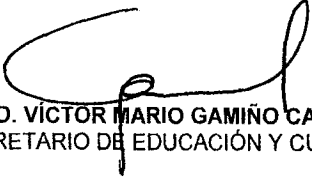
OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a la Universidad Kino A.C., de la ciudad de Hermosillo, Sonora, surte efecto por tres años en tanto este funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente

Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, en el entendido de que concluido el tiempo mencionado, la autoridad competente hará una evaluación del programa para considerar su pertinencia y cumplimiento de la normatividad.

NOVENO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Bachillerato General por Competencias con Acentuación Propedéutica, modalidad escolarizada, a partir del mes de agosto de dos mil ocho.

DÉCIMO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad Kino A.C., por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FACCION XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA; FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


ING. FRANCISCO ALBERTO CURIÉL MONTIEL
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Convenio Autorización Número 10-703-2009

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "DE LOS POETAS", UBICADO POR LA CALLE SAN ANTONIO, EN LA COLONIA PALO VERDE, AL SUR DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO."

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ARMENTA, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17 Fracción VIII, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente AUTORIZACIÓN al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El C. ING. SOTERO OSUNA BUSTAMANTE, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.", con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha 26 de Febrero del 2009, solicito la autorización de un fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "DE LOS POETAS", con una superficie de 14,141.507 M2, ubicado por la Calle San Antonio en la Colonia Palo Verde, al Sur de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que da origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad del C. ING. SOTERO OSUNA BUSTAMANTE, representante legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio mediante Escritura Pública Número 1,763, Volumen 15, de fecha 15 de Marzo del 2007, otorgada ante la fe del Lic. María Inés Aragón Salcido Notario Público Número 66, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 7,650 con fecha 04 de Abril de 2007, de la sección Registro de Personas Morales, Libro Uno, Volumen 382 y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en calle Veracruz No. 95 y calle Reyes de esta ciudad.
- 2) Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominada "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.", mediante BOLETIN OFICIAL Número 6, Sección II, Tomo CL, de fecha 20 de Julio de 1992.
- 3) Título de Propiedad del predio, con superficie de 14,141.507 M2, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 2,041, Volumen 17 de fecha 28 de Noviembre del 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 66, Lic. María Inés Aragón Salcido con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de